CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	No 153-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-FRESNO
CONTRATISTA	NICOLL ANDREA RICO GARIZAO
IDENTIFICACION	1.001.854.498
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL ESE
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.00) MONEDA LEGAL CORRIENTE
PLAZO	DEL 26 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2026

==========

Entre los suscritos **DIANA MARIA TABARES CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No. 1.053.771.091 expedida en Manizales, domiciliada en el Municipio de Fresno Tolima, quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO TOLIMA, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 041 de 2024 del 23 de marzo de 2024, emanado de la alcaldía municipal de Fresno Tolima y debidamente posesionada como consta en el libro de actas con fecha de 23 de marzo de 2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo a lo preceptuado en la ley 100 de 1993, en su artículo 195-6 las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual pero discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, goza de autonomía presupuestal y financiera. **b)** Que el Hospital San Vicente de Paul E.S.E fue transformada mediante Acuerdo N° 036 de 1998 emanado del Honorable Concejo Municipal de Fresno **c)** Que la Modalidad de Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Vicente de Paul de Fresno de Fresno - Tolima, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N°017 del 10 de octubre de 2024 y por otra el profesional, **NICOLL ANDREA RICO GARIZAO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.001.854.498** expedida en Barranquilla, domiciliado en Fresno Tolima, actuando en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales como médico general, contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que este Contrato se sujeta a las

normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. b) Que LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. c) Que en la planta de personal no se cuenta con un funcionario de estas calidades para que realice las actividades hoy contratadas. d) Que existe disponibilidad presupuestal. e) Que es indispensable para el buen funcionamiento de la empresa, la contratación de un médico general, toda vez que sin esta contratación se vería afectada la prestación de los servicios del Hospital San Vicente De Paul, por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO**: Prestación de servicios profesionales como médico general del hospital san Vicente de paúl ESE. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ciento veinticinco dias contados a partir del acta de inicio o hasta agotar su valor, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato será por la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.00) MONEDA LEGAL CORRIENTE CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor mensual se encuentra sujeto a verificación de las horas efectivamente prestadas y pacientes atendidos por el profesional, toda vez que se cancelará el valor por hora de Urgencias **día** y hospitalización la suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($37.000,00), urgencias **noche** la suma de CUARENTA MIL PESOS ($40.000,00) y en consulta externa se le cancelara al profesional el valor de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($34.000) hora de consulta, donde la atención por paciente debe ser entre 15 y máximo 20 minutos, los cuales se pagaran por hora efectivamente realizada, de acuerdo a la certificación expedida por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO 1:** De igual forma se pagará el valor de once mil trecientos pesos ($11.300) moneda legal corriente, por paciente adicional, efectivamente atendido en consulta externa y la duración de la consulta también deberá ser entre 15 y máximo 20 minutos, los cuales se pagarán por hora efectivamente realizada y paciente atendido, de acuerdo a la certificación expedida por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO 2:** Los recursos que asignara la ESE para la cancelación del presente contrato serán los que recaude por el Régimen Subsidiado, contributivo y recursos de monopolio girados por la gobernación del Tolima , los cuales hacen parte del Sistema de Seguridad Social y tienen destinación específica conforme al artículo 48 Constitucional. **PARÁGRAFO 3:** Para los pagos será necesario la presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales contratada, emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a las instalaciones del ente hospitalario y facilitar los medios adecuados para poder desarrollar el objeto

contractual, Por lo anterior, acuerdan las partes 1. Que el horario en que el contratista ejecutará las actividades será la determinada entre las partes (contratante y contratista) conforme a las agendas de atención programada entre las mismas, siempre tratando que este se encuentre en el horario que el Hospital funciona regularmente sin que ello sea tenido como cumplimiento de horario, 2. que el contratista no tiene jefe inmediato ni superior jerárquico. 3. Que el contratista entregara un informe de las actividades desarrolladas conforme a las obligaciones contratadas, el cual llevara el visto bueno del supervisor para que proceda el pago de los honorarios contratados. 4. Que los pagos al contratista serán por actas parciales conforme a las cuentas de cobro presentadas 5. El contratista prestara sus servicios al interior del hospital, teniendo en cuenta que no posee instalaciones y consultorios donde pueda llevar a cabo el desarrollo de su objeto contractual. 7. Prestar las instalaciones y consultorios del Hospital San Vicente de Paul de Fresno E.S.E., los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. 8. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. 9. Aplicar en el momento que lo estime conveniente encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista. **SEXTA.- 1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista se obliga para con el Contratante a: 1.Presentar la documentación adecuada solicitada por el Hospital dentro de los términos establecidos para ello. 2. Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece. 3. Prestar los servicios Profesionales de Medicina General en el Hospital San Vicente de Paul de Fresno según agenda acordada entre las partes (Contratante - Contratista). 4. Allegar un cronograma para la atención de pacientes que serán prestados en el Hospital San Vicente de Paul de Fresno, según agenda acordada entre las partes (Contratante - Contratista), correspondiente al tiempo de ejecución del contrato. 5. Presentar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, "pagos" 6. Presentar propuesta contractual a la entidad para los servicios profesionales. 7. Acatar las designaciones y atribuciones dada por el hospital para el cabal cumplimiento del objeto contractual contratado. 8. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionada la presente Orden de Prestación de Servicios. 9. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO - DECLARACION DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta: Conocer perfectamente la

naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Como son:

1. Realizar la consulta médica programada, realizar la anamnesis, practicar el examen físico, establecer el diagnóstico y dar el tratamiento adecuado a la patología consultada, en el área de consulta externa y urgencias, hospitalización, sala de partos
2. Cumplir a cabalidad con todos los protocolos de bioseguridad implantados en la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, especialmente los establecidos para el manejo y atención de pacientes con COVID-19.
3. Diligenciar con letra legible las historias clínicas de llegarse a dar en forma manual, diligenciar en forma ordenada y con ortografía en el sistema, tener coherencia con la impresión diagnostica o diagnóstico, tratamiento médico instaurado, con sus respectivas dosis, presentación, vía de administración, horario, recomendaciones específicas y eventos adversos, signos de alarma y seguimiento de evoluciones hospitalaria y /o ambulatoria, avaluándola con firma, numero de cedula de ciudadanía, registro médico y sello, en todo los documentos y anexos
4. Atender el paciente realizarle historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente, definir un diagnóstico y conducta, solicitar exámenes según pertinencia e interpretación de los mismos y definir según complejidad.
5 Prescribir y realizar procedimientos especiales que ayuden en el diagnóstico y pertinencia en el manejo del paciente según el caso.
6. Realizar procedimientos menores permitidos en el nivel de complejidad y necesarios para el mejoramiento del paciente.
7. Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica según la normatividad vigente y diligenciar las fichas de acuerdo al evento identificado en la atención.
8. Realizar interconsultas y remitir pacientes a médico especialista cuando la salud del paciente así lo requiera aplicando el sistema de referencia y contra referencia.
9. Tener adherencia a las guías de práctica clínica y protocolos adoptados en la ESE para la atención directa de pacientes.
10. Apoyar los programas de promoción y prevención de la institución.
11. Cumplir con los registros en las plataformas de estadísticas vitales vigentes (Certificado de defunción y nacido vivo) por medio físico de inmediato y en el aplicativo RUAF un plazo máximo de 24 horas
12. Realización de valoraciones medico legales Urgentes
13. Realizar el registro de las diferentes actividades y procedimientos para la debida facturación.
14. Realizar el diligenciamiento diario del SISVAN de consulta externa

15. Brindar entrenamiento práctico, técnicas de consejería, para ofrecer ayuda efectiva en lactancia materna (técnicas de amamantamiento, valoración oral motora, extracción manual, almacenamiento, conservación y ofrecimiento de leche materna, entre otros.
16. Realizar registro en la historia clínica de las actividades educativas que reciben las gestantes y sus acompañantes correspondiente? (Signos de alarma, Autocuidado, Lactancia Materna, curso de preparación para la maternidad y paternidad y asesoría en Planificación Familiar).
17. Dar a Conocer a las gestantes y sus familias el derecho de sus hijos o hijas a un nombre y una nacionalidad, y la importancia del registro civil desde el nacimiento y realizare el respetivo registro en la historia clínica.
18. Registrar en plan de parto en la historia clínica que incluya (confirmación presentación fetal, trabajo de parto, manejo del embarazo prolongado, signos para reconocer el inicio del trabajo de parto, cuidados del recién nacido y cuidados postnatales
19. Informar a las madres, a los padres o a algún otro acompañante sobre el derecho al nombre y al registro civil de sus hijos o hijas desde el nacimiento y les orienta en dónde pueden hacerlo, y dejar registro en la historia clínica
20 Explicar a las gestantes, madres y a sus acompañantes sobre su derecho a recibir el carné de salud infantil con información veraz y completa sobre el estado del niño o la niña al nacer
21 Dar a conocer a las madres, padres y familias de niñas y niños recién nacidos atendidos en salas de maternidad y pediatría sobre los temas de promoción de la salud y la nutrición relacionados con su puerperio
22. Brindar ayuda efectiva a Las madres, padres y familias de niñas y niños recién nacidos atendidos en salas de maternidad y pediatría (uso de técnicas de consejería) para el amamantamiento (posición recomendada, agarre efectivo, respiración, succión, deglución, lactancia a libre demanda), técnica de extracción manual y conservación de la leche materna, y hace seguimiento permanente al conocimiento que logran apropiar sus usuarias
23. Diligenciar la Ficha de Observación del Amamantamiento a las 6 horas del post parto y antes del egreso
24. Realizar el control ambulatorio del Recién Nacido entre los 3 y 5 días posteriores al egreso que incluya :anamnesis, examen físico completo que incluye tamizaje para cardiopatía congénita, recomendaciones, promoción del registro civil y verificación de la afiliación al sistema de salud y verificación de asignación de cita para lactancia materna.
25 Informar a las madres, padres y sus familiares sobre los beneficios de la leche materna, la importancia del calostro y la libre demanda, sin horarios ni restricciones de día y de noche, para mantener la producción de la leche y la buena nutrición de sus hijas e hijos
26 Orientar y brindar ayuda efectiva a las madres, padres y acompañantes para que las niñas y niños reciban solo leche materna durante los seis primeros meses de vida sin suministrarles aguas, ni ningún otro alimento, ni bebida, salvo indicación médica.
27 Detectar los problemas tempranos del amamantamiento y proporciona a la madre consejería en lactancia para mejorar la técnica y para que desarrolle confianza en su capacidad de amamantar

28. Brindar orientación efectiva a las madres, padres y cuidadores sobre los riesgos y la forma de identificar la malnutrición en la población menor de 2 años
29. Asesorar a las mujeres en periodo de lactancia sobre el uso correcto y sistemático del preservativo durante todas sus relaciones sexuales y garantiza la entrega de los mismos
30. Enunciar en la historia clinica por lo menos tres beneficios de amamantar relacionadas con la salud bucal y además las desventajas del uso de chupos y biberones
31. Informar y brinda orientación efectiva a las madres, padres y cuidadores/as sobre la forma de iniciar la alimentación complementaria adecuada, utilizando las pautas establecidas para lograr una alimentación perceptiva a partir de los seis meses de vida, a la vez que se continúa con el amamantamiento hasta los dos años o más
32. Dar a conocer a Las madres conocen el mecanismo de producción de la leche materna, la importancia de la frecuencia de las mamadas a libre demanda y qué significa una succión efectiva
33. Dar a conocer la importancia del calostro y del inicio temprano de la lactancia
34. Explicar y registrar en la historia clínica a Las madres la forma de iniciar, a partir de los 6 meses de edad, la alimentación complementaria adecuada y con lactancia materna hasta los dos años o más
35. Realizar la Atención para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna (L.M.) en la anamnesis se indaga sobre: preparación prenatal para la L.M., momento de inicio de la L.M, ingesta de leche de fórmula antes del egreso hospitalario neonatal, forma en que lacta, frecuencia y duración, reconocimiento de hambre y saciedad del bebé, frecuencia y características de la orina, y deposición, administración de otros alimentos diferentes a la leche materna, forma como se realiza la extracción, conservación y transporte de la leche, alimentación de la madre, consumo de líquidos o medicamentos, alternancia de los senos, masaje, inconvenientes o inquietudes sobre la lactancia, expectativas de la madre y la familia frente a la lactancia materna, planes para continuar con la lactancia en caso de retorno a la escuela o trabajo
36. Brindar En la Atención para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna (L.M.) información respecto a los aspectos a mejorar sobre la técnica de la L.M. y otras necesidades, importancia y beneficios de la L.M. sobre otras forma de alimentación como alimentos de fórmula y complementarios, extracción, conservación y transporte de la leche materna, cuidado de las mamas, información sobre la existencia del Banco de Leche Humana en el HFLLA, extracción, donación y continuación de la lactancia materna, manejo de los problemas que se puedan presentar relacionados con la lactancia y momento adecuado de inicio de la alimentación complementaria y forma de hacerlo
37. Dar a conocer a Las madres, padres y familiares la importancia del alojamiento conjunto madre- hijo/a para favorecer el vínculo afectivo, la lactancia materna a libre demanda, el cuidado y la crianza
38. Interrogar En la atención en salud en la primera infancia en el niño o niña menor de 6 meses se realizan las siguientes: preguntas para verificar si está recibiendo LME:

A Durante el día de ayer o anoche recibió alguno de los siguientes líquidos: ¿agua, aromática, jugo o té?

B Durante el día de ayer o anoche recibió leche de fórmula?
C ¿Durante el día de ayer o anoche recibió leche de vaca o cabra líquida, en polvo, fresca o en bolsa?
D ¿Durante el día de ayer o anoche recibió algún alimentocomo sopa espesa, puré, papilla o seco"

39. Dar cumplimiento a la normatividad para el pago de la planilla de seguridad social de cada mes, el contratista deberá realizarlo en la fecha límite establecida que cada uno tiene según el digito de terminación de sus cedulas, tal como lo establece el decreto 1990 de 2016, de no cumplirse lo estipulado no se procederá a los pagos de los honorarios correspondientes, los cuales se harán efectivos al mes siguiente, sin excepción alguna.
40 Mantener el inventario de bienes, equipos y elementos a su cargo, controlando el estado, aseo, funcionamiento de los mismos y haciendo reporte oportuno de los daños.
41. Participar activamente en los comités institucionales cuando sean requeridos, y hacer el debido uso de la plataforma virtual institucional.
42. El contratista deberá asistir a las diferentes capacitaciones que se programen por parte de las EPS y Secretaria de salud del Tolima con el fin de garantizar un mejor servicio, además dentro del valor del contrato se incluyen los gastos de desplazamiento que se pueda generar en los procesos de capacitación.
43 Conocer y defender el decálogo de los derechos del paciente aplicando la normatividad del código de ética hospitalaria.
44 Tener adherencia en las políticas institucionales.
45. Establecer y mantener relaciones de trabajo amistosas y positivas basadas en la comunicación y el respeto por los demás
46. Cumplir con las normas de bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios y demás políticas de la entidad.
47. Ponerse a disposición de forma inmediata ante las emergencias intra y extra hospitalarias.
48. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Hospital San Vicente de Paul de Fresno de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto.
49. Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas a los clientes externos e internos del Hospital San Vicente de Paul de Fresno
50. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

51. Dar cumplimiento al registro completo de las Historias clínicas en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad Vigente.
52. Registrar y llenar toda la documentación en la prestación de los servicios según el caso: CUPS, SOAT, RIPSS, y demás Formatos Institucionales.
53. Desempeñar las demás funciones asignadas de acuerdo a la necesidad competente al nivel, la naturaleza del área y cargo.

Parágrafo 1: Teniendo en cuenta la resolución 2003 de 2014 derogada por la 3100 de 2019, para la habilitación en salud estándar de talento humano, deberá garantizar y allegar certificado de cumplimiento de los siguientes cursos de formación de acuerdo a la especialidad para la cual va ser contratado.

- **Auxiliar enfermería:** Curso soporte vital básico, toma de muestras, atención a víctimas violencia sexual, atención integral en salud a víctimas de ataques con productos químicos y gestión del duelo.
- **Médicos y enfermeras(os) jefes:** soporte vital avanzado, atención a víctimas de violencia sexual, atención integral en salud a víctimas de ataques con productos químicos y gestión del duelo.
- **Para técnicos o tecnólogos en rayos X:** deben realizar y certificar el curso de víctimas más el curso de radio protección según la resolución 482 de 2018
- **Conductores:** Deben tener el curso de soporte vital básico, curso de conducción de ambulancia, tarjeta de secretaria de salud, atención integral en salud a víctimas de ataques con productos químicos y licencia al día.

Parágrafo 2: El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores clausulas específicas del contrato, que sean descritas como hallazgo frecuente en los informes de supervisión, darán ocasión a la terminación unilateral del mismo, por parte del Hospital

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN El presente contrato será supervisado por la Dra LUZ ESTELA GARCIA SANCHEZ quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVO _ SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO. -** El pago al que se obliga el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, por el presente contrato, queda sujeto a la siguiente imputación presupuestal código 212020200901 Servicios médicos generales. Con CDP N°231 **NOVENA _ INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES.-** LA CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmersa dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por parte de EL

CONTRATISTA, ésta pagará al HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA a título de pena o de multa una suma equivalente al 30% del valor del contrato, la cual se imputará como indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducido directamente del valor adeudado a la CONTRATISTA, **DECIMA PRIMERA_ VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL** - De conformidad con los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato solo podrá ser terminado, modificado e interpretado por el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, como lo establece la norma enunciada. **DECIMA SEGUNDA_ TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - El presente contrato podrá darse por terminado en forma unilateral sin previo aviso por parte del Contratante en los casos en que el contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y el objeto contractual del mismo, su pena de incurrir en la sanción pecuniaria. **DECIMA TERCERA_ PERFECCIONAMIENTO** _ Este contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **DECIMA CUARTA_ SEGURIDAD SOCIAL.**-De conformidad con el contenido del parágrafo 2° del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, para la ejecución del objeto contractual, la Contratista asume el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA QUINTA_ EJECUCIÓN.-** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la Disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA_CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. **DECIMA SEPTIMA _ CLAUSULA CONFIDENCIALIDAD:** El personal del área asistencial que tenga relación directa con la historia clínica de cada paciente tendrá en cuenta la reserva legal de dicha información establecida en la Resolución 1999 de 1995 del Ministerio de Salud y en los numerales 3° y 4° del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. Además el de la información administrativa y financiera de la E.S.E. **DECIMA OCTAVA_ GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la legalización del presente contrato serán a cargo de la contratista. **DECIMA NOVENA_ DOMICILIO DE LAS PARTES.** - Se fija el Municipio del Fresno como Domicilio Contractual. **VIGESIMA _ CLAUSULA ESTAMPILLAS**: PAGO DE IMPUESTOS Y GASTOS: Los impuestos y gastos, que se generen o se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1**: El contratista será responsable del pago de estampillas dentro del Municipio de Fresno si su Estatuto de Rentas vigente lo tiene establecido y

conforme a los conceptos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y Articulo 48 de la Carta Política de 1991. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA, autoriza a la E.S.E HOSPITAL, para que deduzca de forma parcial cada vez que se le realice el pago, la suma de los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA – GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, ante entidad aseguradora autorizada para el efecto, póliza única que ampare 1. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por valor de (500 SMMLV). **VIGÉSIMA TERCERA – REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de prestación de servicios, se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón del presente contrato se acudirá en primera instancia a la conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos. **VIGESIMA CUARTA - "CLAUSULA COMPROMISORIA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes acuerdan que todas las controversias contractuales o diferencia relativa a este contrato ejecución, liquidación, que se susciten en la ejecución y desarrollo del mismo se dirimirán agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b**) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial en centro de conciliación debidamente autorizado. c) En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal de la cámara de comercio del Ibagué, las partes delegarán expresamente en la directora(a) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué - la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué - El Tribunal, así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro.

b) La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué

c) El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses, prorrogable en las condiciones que la misma señala.

d) El Tribunal decidirá en derecho.

e) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ibagué en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la la cámara de comercio del Ibagué siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento".

De persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGESIMA QUINTA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el artículo 5 del manual de contratación. **VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Fresno, la constitución y aprobación de las Garantías exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio respectiva. **VIGESIMA OCTAVA CLÁUSULA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2365 de 2024, el(la) Contratista se compromete a respetar y promover un entorno libre de acoso sexual, violencia basada en género y cualquier forma de discriminación en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se entiende por acoso sexual toda conducta de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que implique hostigamiento, persecución o asedio, mediada por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, en el contexto laboral, conforme a lo definido en el artículo 2 de la Ley 2365 de 2024. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA LEY DE GARANTIAS ELECTORALES:** Cláusula de Excepción a la Prohibición de Contratación Directa en Periodo de Garantías Electorales

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 —por la cual se regula la Ley de Garantías Electorales— y la Circular Conjunta No. 100-006 de 2021 expedida por la Presidencia de la República, se deja constancia expresa de que el presente contrato se suscribe durante el periodo de restricción electoral, y que la modalidad de contratación directa utilizada se encuentra exceptuada de la prohibición general prevista en dicha normativa, por tratarse de una contratación realizada por una entidad hospitalaria pública en ejercicio de sus funciones misionales.

El inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece que:

"Se exceptúan de la prohibición los contratos referentes a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

En virtud de lo anterior, se aclara que el presente contrato no vulnera el régimen de garantías electorales, toda vez que:

- La entidad contratante es el Hospital San Vicente de Paúl E.S.E., institución pública de carácter hospitalario, sujeta al régimen especial de excepción previsto en la ley.

- El objeto contractual está directamente relacionado con la prestación de servicios de salud, la adecuación de infraestructura hospitalaria, la adquisición de insumos médicos o la ejecución de actividades vinculadas a la misión institucional del hospital.

- La contratación se realiza en ejercicio de funciones esenciales de salud pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 (Régimen de Salud) y el principio de continuidad del servicio público de salud.

En consecuencia, se garantiza la legalidad del procedimiento contractual, la transparencia en la selección del contratista y la plena observancia del régimen de garantías electorales, sin que se configure restricción alguna para la suscripción, ejecución o pago del presente contrato.

El(la) Contratista declara conocer las disposiciones de la citada ley y se obliga a:

- Observar y cumplir estrictamente las políticas, protocolos, procedimientos y rutas de prevención, atención y sanción del acoso sexual que adopte la Entidad, acogiéndose en todo momento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
- Abstenerse de incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual durante la ejecución del contrato.
- Participar en las acciones de sensibilización, prevención y formación que la Entidad disponga en cumplimiento de su Plan Institucional de Prevención del Acoso Sexual.

- Informar oportunamente cualquier situación de acoso sexual que se presente en el contexto laboral, utilizando los canales establecidos por la Entidad.
- Reconocer que el acoso sexual constituye una falta gravísima, conforme al artículo 18 de la Ley 2365 de 2024, y que su ocurrencia podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales, civiles, penales o disciplinarias que correspondan.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes, incluyendo la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La inclusión de esta cláusula no genera vínculo laboral alguno entre la Entidad y el(la) Contratista, en los términos del parágrafo del artículo 12 de la Ley 2365 de 2024, y se incorpora exclusivamente como medida de prevención, protección y sanción frente al acoso sexual en el ámbito de la contratación por prestación de servicios.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en las instalaciones del Hospital San Vicente de Paul Fresno Tolima, el día dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA MARIA TABARES CLAVIJO

Gerente

NICOLL ANDREA RICO GARIZAO

Contratista

Elaboro JEIMMY RIVERA LOPEZ-AUX CONTRATACION
Reviso EDWIN JAVIER MENDIVELSO D - ASESOR JURIDICO
Aprobo DIANA MARIA TABARES CLAVIJO-GERENTE